



Comunicado



ORGANISMOS DE TRÁNSITO

Recordatorio sobre las novedades de la Cancelación de Matrícula por Declaración de Abandono

Comunicado 102 - 03 de julio de 2026

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. se permite recordar a los Organismos de Tránsito los criterios y soportes requeridos para la correcta aplicación de la tipificación "**Cancelación de Matrícula Originada por la Declaración de Abandono**" en la herramienta de gestión de tickets Remedy. Esto con el fin de unificar procesos, garantizar la calidad de la información en el sistema y evitar devoluciones en la gestión de tickets de soporte.

1. ¿Cuándo aplica esta causal?

De acuerdo con el **artículo 128 de la Ley 769 de 2002** (modificado por la Ley 1730 de 2014), y la **Resolución 20243040055435 del 15 de noviembre de 2024** esta causal debe ser aplicada exclusivamente por las entidades públicas competentes cuando se cumplan las siguientes condiciones en vehículos que presenten alto grado de deterioro o sean inservibles, y que se pretendan enajenar como chatarra:

- El vehículo debe encontrarse **inmovilizado en patios autorizados** por el Organismo de Tránsito.
- **No se ha subsanado** la causa de la inmovilización.
- Debe existir **permanencia prolongada** sin reclamación del vehículo por parte del propietario.
- Se debe haber **surtido por completo el proceso administrativo** de declaratoria de abandono por parte del Organismo de Tránsito.

2. Requisitos obligatorios para escalar el ticket en Remedy

Al momento de registrar la solicitud bajo la tipificación "**Cancelación de Matrícula Originada por la Declaración de Abandono**", es indispensable adjuntar los siguientes soportes (previamente validados y firmados digitalmente):

- **Resolución o acto administrativo de declaratoria de abandono:** Se debe validar que el documento señale explícitamente que el vehículo presenta un alto grado de deterioro, es inservible y que, por tal razón, se enajena como chatarra.
- **Acto administrativo de cancelación:** Expedido por el Organismo de Tránsito competente, donde se orden formalmente la cancelación.
- **Certificado de Desintegración Física Total:** El documento debe encontrarse debidamente cargado en el sistema para el automotor correspondiente.

3. Casos NO aplicables a Declaración de Abandono

No se deben gestionar bajo esta causal aquellas solicitudes que se deriven de decisiones de autoridades distintas al Organismo de Tránsito, tales como:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Fiscalía General de la Nación.
- Autoridades judiciales.
- Otros actos administrativos que no correspondan estrictamente al proceso de abandono por inmovilización en patios.

Estos casos deberán gestionarse mediante la tipificación **"Fallos y Trámites Jurídicos, OT"**.

¡Avancemos juntos!

Para cualquier información adicional favor comunicarse con nuestro centro de contacto:

Línea nacional: 01 8000 93 00 60

Línea en Bogotá: 6014232221

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 #59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: (+57) 601 587 0400 Bogotá D.C. – Colombia.
Centro de contacto: 018000930060
www.runt.gov.co



Concesión RUNT 2.0 S.A.S
Av. calle 26 N°59-41, Bogotá,